



Fondo de Tierras

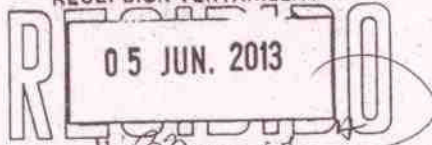
Acceso a la Tierra
Base para el Desarrollo Rural

Copia

Guatemala, 30 de mayo de 2013
FT-GG-281-2013

Licenciado
Pavel Vinicio Centeno
Ministro
Ministerio de Finanzas Públicas
Su Despacho

CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO - GAU
DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
RECEPCIÓN VENTANILLA #19



Hora: 11:35 Firma: [Signature]
Registro Único de Expediente: 2013-35095
Tel.: 23228888 ext.: 12143 - 12144

Señor Ministro:

Adjunto al presente sírvase encontrar certificación del Punto Resolutivo Número 90-2013, en la cual la El Consejo Directivo del Fondo de Tierras, aprueba la solicitud presentada por la Gerencia General en la que se realiza la modificación presupuestaria externa por la cantidad de ciento ochenta y tres mil trescientos setenta y siete quetzales exactos (Q. 183,377.00).

Con base en el artículo 41 de la ley Orgánica del Presupuesto, 25 de su Reglamento y por considerarse que en dicha transferencia se afectan renglones del grupo 000 servicios personales, se traslada la presente para análisis y autorización del Ministerio de Finanzas Públicas.

Se adjunta comprobante de ejecución presupuestaria CO2 4, operado y solicitado en el SICOIN WEB, Dictamen Presupuestario de la Coordinación Financiera No. 04-2013 conteniendo las justificaciones del caso, Dictamen Presupuestario de Auditoría Interna No. AI-02-2013, Nota No. 561 con registro número 2013-22832 del Director Técnico del Presupuesto, Acuerdo Gubernativo No. 359-2012.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para suscribirme.

Atentamente,

[Signature]
Eddy Díaz Visquerria
Gerente General
Fondo de Tierras



UNIDAD DE TRAMITE
DIRECCION TECNICA DEL PRESUPUESTO



HORA: 11:40 [Signature]
Copia

C.c. Lic. Edwin Oswaldo Martínez Cameros / Director Técnico del Presupuesto-MINFIN
Archivo.



Fondo de Tierras

Acceso a la Tierra
Base para el Desarrollo Rural

PUNTO RESOLUTIVO 90-2013

1

EL INFRASCRITO SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO DE TIERRAS, CERTIFICA QUE TIENE A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO DE TIERRAS, EN DONDE SE ENCUENTRA EL PUNTO RESOLUTIVO NUMERO NOVENTA GUION DOS MIL TRECE (90-2013) CONTENIDO EN EL ACTA NUMERO DIECINUEVE GUION DOS MIL TRECE (19-2013) DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO, CELEBRADA EL CATORCE DE MAYO DE DOS MIL TRECE, EL CUAL LITERALMENTE DICE:

PUNTO RESOLUTIVO NÚMERO 90-2013

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO DE TIERRAS

CONSIDERANDO:

Que en el Acuerdo Gubernativo 328-2012, que aprobó el presupuesto institucional del Fondo de Tierras, para el ejercicio fiscal 2013, con fuente financiera 21 "Ingresos Tributarios IVA Paz", la cantidad asignada para los renglones de gasto 027 "complementos específicos al personal temporal", 051 "aporte patronal al IGSS", 071 "aguinaldo" y 072 "bonificación anual (bono 14)", no son suficientes para cubrir el incremento que se derivó del Acuerdo Gubernativo 359-2012 del Presidente de la República de fecha 23 de diciembre de 2012, dentro del Programa de Funcionamiento del Presupuesto de egresos del Fondo de Tierras Aprobado para el año 2013.

CONSIDERANDO:

Que la constitución política de la República de Guatemala, establece que el trabajo es un derecho de la persona y una obligación social, por lo que es Estado debe garantizar la igualdad de salario para el trabajo prestado en igualdad de condiciones, eficiencia y antigüedad, así como la fijación del salario mínimo de conformidad con la ley.

CONSIDERANDO:

Que el personal contratado como Trabajador de Servicios I bajo el renglón presupuestario 022 "personal por contrato", devenga un salario menor al salario mínimo vigente según el Acuerdo Gubernativo No. 359-2012, por lo que es necesario efectuar una modificación presupuestaria para fortalecer los referidos renglones de gasto, y poder contar con los créditos presupuestarios necesarios en las partidas correspondientes.

Eddy Díaz Visquerre
Secretario del Consejo Directivo
Fondo de Tierras



Fondo de Tierras

Acceso a la Tierra
Base para el Desarrollo Rural

PUNTO RESOLUTIVO 90-2013

2

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18 de Decreto No. 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, indica que las economías, superávit e ingresos eventuales que surjan del proceso presupuestario, podrán utilizarse para atender gastos operacionales entre otros.

CONSIDERANDO:

Que dentro de la Fuente Financiera 21 "Ingresos Tributarios IVA Paz", existen economías presupuestarias en las actividades 008 y 001 del renglón de gasto 022 "personal por contrato", ubicación geográfica 0101 dentro de los programas 01 Actividades centrales, 11 Acceso a la Compra de Tierra y Desarrollo Productivo y 12 Regularización de Tierras del Estado respectivamente, por lo que es factible debitar de las misma para cubrir los créditos presupuestarios necesarios, y efectuar los movimientos correspondientes.

POR TANTO:

Con base en el artículo 12, inciso I. del Decreto 24-99 "Ley del Fondo de Tierras"; artículo 41, del Decreto 101-97 "Ley Orgánica del Presupuesto"; artículo 25 del Acuerdo Gubernativo 240-98, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, y Acuerdo Gubernativo 328-2012, que aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Fondo de Tierras para el ejercicio fiscal 2013.

RESUELVE:

1. Autorizar a la Gerencia General gestione ante el Ministerio de Finanzas Públicas que con las economías generadas en el renglón de gasto 022 "personal por contrato", se incremente el salario de los treinta trabajadores de servicios I contratados por el renglón 022 "personal por contrato" a partir del uno de enero de dos mil trece.
2. Aprobar la Modificación de Asignaciones Presupuestarias 04-2013 dentro del Presupuesto de Egresos de Funcionamiento del Fondo de Tierras asignado para el Ejercicio Fiscal 2013, por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE QUETZALES EXACTOS (Q. 183,377.00), según el detalle analítico que aparece en el Comprobante de Modificación Presupuestaria de Egresos CO-2 No. 4 cuyo detalle aparece en el cuadro siguiente:

Eddy Díaz Visquera
Secretario del Consejo Directivo
Fondo de Tierras



Fondo de Tierras

Acceso a la Tierra
Base para el Desarrollo Rural

PUNTO RESOLUTIVO 90-2013

3


MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 04-2013
-INTRA 1-
(TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA EXTERNA)
EJERCICIO FISCAL 2013
PROGRAMA DE FUNCIONAMIENTO
(En Quetzales)

PRESUPUESTO DE EGRESOS

RR	OBJETO DEL GASTO	DÉBITO	CRÉDITO
GRUPO 000 SERVICIOS PERSONALES			
22	Personal por Contrato	183,377.00	0.00
27	Complementos específicos al personal temporal	0.00	144,000.00
51	Aporte Patronal al IGSS	0.00	15,377.00
71	Aguinaldo	0.00	12,000.00
72	Bonificación Anual (Bono 14)	0.00	12,000.00
TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:		183,377.00	183,377.00

3. Que la cantidad de Q. 183,377.00, sea debitada y acreditada atendiendo la ubicación geográfica, de acuerdo a la estructura establecida en el presupuesto vigente para el año 2013.
4. Autorizar a la Gerencia General para que de conformidad con los preceptos legales citados, traslade esta modificación presupuestaria al Ministerio de Finanzas Públicas, para su aprobación correspondiente
5. El presente punto resolutivo tiene efecto inmediato.

Y PARA LOS EFECTOS QUE CORRESPONDAN, EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION EN LA CIUDAD DE GUATEMALA EL VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL TRECE.


Eddy Díaz Visquerria
Secretario del Consejo Directivo
Fondo de Tierras

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION			
11200057-000-00	FONDO DE TIERRAS -FONTIERRAS-	29	5	2,013	
		DIA	MES	AÑO	
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		No. DOCUMENTO	
2	RESOLUCION MFP			4	
		DIA	MES	AÑO	
CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PC-SP-FRY-ACT-OBR-REN-UCZO-FF-ORCF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11200057-01-00-000-008-000-022-0101-21-0000-0000	PERSONAL POR CONTRATO	-60,000.00	0.00
11200057-11-00-000-001-000-022-0101-21-0000-0000	PERSONAL POR CONTRATO	-70,000.00	0.00
11200057-12-00-000-001-000-022-0101-21-0000-0000	PERSONAL POR CONTRATO	-53,377.00	0.00
TOTAL ==>		-183,377.00	0.00

DESCRIPCION: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EXTERNA, PARA REGULARIZAR EL DESFINANCIAMIENTO DE LOS RENGLONES DE GASTO 027 "COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL PERSONAL TEMPORAL", 071 "AGUINALDO", 072 "BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)" Y 051 "APORTE PATRONAL AL IGSS" DERIVADO DEL INCREMENTO AL SALARIO MÍNIMO.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:



Patricia Chun Sandinval
Directora Administrativa Financiera
Fondo de Tierras

Eddy Díaz Visquerria
Gerente General
Fondo de Tierras

FECHA DE APROBACION		
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11200057-000-00	FONDO DE TIERRAS -FONTIERRAS-	29	5	2,013
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
2	RESOLUCION MFP			
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
4				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OB-REN-UGEO-FF-ORGZ-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11200057-01-00-000-008-000-027-0101-21-0000-0000	COMP. ESPECIFICOS AL PERSONAL	48,000.00	0.00
11200057-01-00-000-008-000-051-0101-21-0000-0000	APORTE PATRONAL AL IGSS	5,122.00	0.00
11200057-01-00-000-008-000-071-0101-21-0000-0000	AGUINALDO	4,000.00	0.00
11200057-01-00-000-008-000-072-0101-21-0000-0000	BONIFICACION ANUAL (BONO 14)	4,000.00	0.00
11200057-11-00-000-001-000-027-1001-21-0000-0000	COMP. ESPECIFICOS AL PERSONAL	9,600.00	0.00
11200057-11-00-000-001-000-027-1601-21-0000-0000	COMP. ESPECIFICOS AL PERSONAL	4,800.00	0.00
11200057-11-00-000-001-000-051-1601-21-0000-0000	APORTE PATRONAL AL IGSS	1,025.00	0.00
11200057-11-00-000-001-000-071-1601-21-0000-0000	APORTE PATRONAL AL IGSS	513.00	0.00
11200057-11-00-000-001-000-071-1601-21-0000-0000	AGUINALDO	800.00	0.00
11200057-11-00-000-001-000-071-1601-21-0000-0000	AGUINALDO	400.00	0.00
11200057-11-00-000-001-000-072-1001-21-0000-0000	BONIFICACION ANUAL (BONO 14)	800.00	0.00
11200057-11-00-000-001-000-072-1601-21-0000-0000	BONIFICACION ANUAL (BONO 14)	400.00	0.00
11200057-12-00-000-001-000-027-0101-21-0000-0000	COMP. ESPECIFICOS AL PERSONAL	4,800.00	0.00
11200057-12-00-000-001-000-027-0501-21-0000-0000	COMP. ESPECIFICOS AL PERSONAL	4,800.00	0.00
11200057-12-00-000-001-000-027-0513-21-0000-0000	COMP. ESPECIFICOS AL PERSONAL	4,800.00	0.00
11200057-12-00-000-001-000-027-0920-21-0000-0000	COMP. ESPECIFICOS AL PERSONAL	4,800.00	0.00
11200057-12-00-000-001-000-027-1002-21-0000-0000	COMP. ESPECIFICOS AL PERSONAL	4,800.00	0.00
11200057-12-00-000-001-000-027-1301-21-0000-0000	COMP. ESPECIFICOS AL PERSONAL	4,800.00	0.00
11200057-12-00-000-001-000-027-1415-21-0000-0000	COMP. ESPECIFICOS AL PERSONAL	4,800.00	0.00
11200057-12-00-000-001-000-027-1613-21-0000-0000	COMP. ESPECIFICOS AL PERSONAL	4,800.00	0.00
11200057-12-00-000-001-000-027-1615-21-0000-0000	COMP. ESPECIFICOS AL PERSONAL	4,800.00	0.00
11200057-12-00-000-001-000-027-1703-21-0000-0000	COMP. ESPECIFICOS AL PERSONAL	4,800.00	0.00
11200057-12-00-000-001-000-027-1712-21-0000-0000	COMP. ESPECIFICOS AL PERSONAL	14,400.00	0.00
11200057-12-00-000-001-000-027-1804-21-0000-0000	COMP. ESPECIFICOS AL PERSONAL	4,800.00	0.00
11200057-12-00-000-001-000-027-2214-21-0000-0000	COMP. ESPECIFICOS AL PERSONAL	9,600.00	0.00
11200057-12-00-000-001-000-027-2214-21-0000-0000	COMP. ESPECIFICOS AL PERSONAL	9,600.00	0.00
11200057-12-00-000-001-000-051-0101-21-0000-0000	APORTE PATRONAL AL IGSS	513.00	0.00
11200057-12-00-000-001-000-051-0501-21-0000-0000	APORTE PATRONAL AL IGSS	513.00	0.00
11200057-12-00-000-001-000-051-0513-21-0000-0000	APORTE PATRONAL AL IGSS	513.00	0.00
11200057-12-00-000-001-000-051-0920-21-0000-0000	APORTE PATRONAL AL IGSS	513.00	0.00

DESCRIPCION: MODIFICACION PRESUPUESTARIA EXTERNA, PARA REGULARIZAR EL DESFINANCIAMIENTO DE LOS RENGLONES DE GASTO 027 "COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL PERSONAL TEMPORAL", 071 "AGUINALDO", 072 "BONIFICACION ANUAL (BONO 14)" Y 051 "APORTE PATRONAL AL IGSS" DERIVADO DEL INCREMENTO AL SALARIO MINIMO.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:



MCS

Melwyn Patricia Chur Sandewest
Directora Administrativa Financiera
Fondo de Tierras

Eddy Diaz Visquetta
Gerente General
Fondo de Tierras

FECHA DE APROBACION		
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11200057-000-00	FONDO DE TIERRAS -FONTIERRAS-	29	5	2,013
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO	No. DOCUMENTO	
2	RESOLUCION MFP		4	
		DIA	MES	AÑO

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

CODIGO	DESCRIPCION	EGRESOS	INGRESOS
11200057-12-00-000-001-000-051-1002-21-0000-0000	APORTE PATRONAL AL IGSS	513.00	0.00
11200057-12-00-000-001-000-051-1301-21-0000-0000	APORTE PATRONAL AL IGSS	513.00	0.00
11200057-12-00-000-001-000-051-1415-21-0000-0000	APORTE PATRONAL AL IGSS	513.00	0.00
11200057-12-00-000-001-000-051-1613-21-0000-0000	APORTE PATRONAL AL IGSS	513.00	0.00
11200057-12-00-000-001-000-051-1615-21-0000-0000	APORTE PATRONAL AL IGSS	513.00	0.00
11200057-12-00-000-001-000-051-1703-21-0000-0000	APORTE PATRONAL AL IGSS	513.00	0.00
11200057-12-00-000-001-000-051-1712-21-0000-0000	APORTE PATRONAL AL IGSS	1,537.00	0.00
11200057-12-00-000-001-000-051-1712-21-0000-0000	APORTE PATRONAL AL IGSS	513.00	0.00
11200057-12-00-000-001-000-051-1804-21-0000-0000	APORTE PATRONAL AL IGSS	1,025.00	0.00
11200057-12-00-000-001-000-051-2214-21-0000-0000	APORTE PATRONAL AL IGSS	1,025.00	0.00
11200057-12-00-000-001-000-071-0101-21-0000-0000	AGUINALDO	400.00	0.00
11200057-12-00-000-001-000-071-0501-21-0000-0000	AGUINALDO	400.00	0.00
11200057-12-00-000-001-000-071-0513-21-0000-0000	AGUINALDO	400.00	0.00
11200057-12-00-000-001-000-071-0520-21-0000-0000	AGUINALDO	400.00	0.00
11200057-12-00-000-001-000-071-1002-21-0000-0000	AGUINALDO	400.00	0.00
11200057-12-00-000-001-000-071-1301-21-0000-0000	AGUINALDO	400.00	0.00
11200057-12-00-000-001-000-071-1415-21-0000-0000	AGUINALDO	400.00	0.00
11200057-12-00-000-001-000-071-1613-21-0000-0000	AGUINALDO	400.00	0.00
11200057-12-00-000-001-000-071-1615-21-0000-0000	AGUINALDO	400.00	0.00
11200057-12-00-000-001-000-071-1703-21-0000-0000	AGUINALDO	400.00	0.00
11200057-12-00-000-001-000-071-1712-21-0000-0000	AGUINALDO	1,200.00	0.00
11200057-12-00-000-001-000-071-1804-21-0000-0000	AGUINALDO	400.00	0.00
11200057-12-00-000-001-000-071-2214-21-0000-0000	AGUINALDO	800.00	0.00
11200057-12-00-000-001-000-072-0101-21-0000-0000	AGUINALDO	800.00	0.00
11200057-12-00-000-001-000-072-0501-21-0000-0000	BONIFICACION ANUAL (BONO 14)	400.00	0.00
11200057-12-00-000-001-000-072-0513-21-0000-0000	BONIFICACION ANUAL (BONO 14)	400.00	0.00
11200057-12-00-000-001-000-072-0513-21-0000-0000	BONIFICACION ANUAL (BONO 14)	400.00	0.00
11200057-12-00-000-001-000-072-0920-21-0000-0000	BONIFICACION ANUAL (BONO 14)	400.00	0.00
11200057-12-00-000-001-000-072-1002-21-0000-0000	BONIFICACION ANUAL (BONO 14)	400.00	0.00
11200057-12-00-000-001-000-072-1301-21-0000-0000	BONIFICACION ANUAL (BONO 14)	400.00	0.00
11200057-12-00-000-001-000-072-1415-21-0000-0000	BONIFICACION ANUAL (BONO 14)	400.00	0.00
11200057-12-00-000-001-000-072-1613-21-0000-0000	BONIFICACION ANUAL (BONO 14)	400.00	0.00
11200057-12-00-000-001-000-072-1615-21-0000-0000	BONIFICACION ANUAL (BONO 14)	400.00	0.00
11200057-12-00-000-001-000-072-1703-21-0000-0000	BONIFICACION ANUAL (BONO 14)	400.00	0.00
11200057-12-00-000-001-000-072-1712-21-0000-0000	BONIFICACION ANUAL (BONO 14)	1,200.00	0.00
11200057-12-00-000-001-000-072-1712-21-0000-0000	BONIFICACION ANUAL (BONO 14)	400.00	0.00

DESCRIPCION: MODIFICACION PRESUPUESTARIA EXTERNA, PARA REGULARIZAR EL DESFINANCIAMIENTO DE LOS RENGLONES DE GASTO 027 "COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL PERSONAL TEMPORAL", 071 "AGUINALDO", 072 "BONIFICACION ANUAL (BONO 14)" Y 051 "APORTE PATRONAL AL IGSS" DERIVADO DEL INCREMENTO AL SALARIO MINIMO.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:



M. S.

Francisco Chur Sandoval
Directora Administrativa Financiera
Fondo de Tierras

X

Eddy Diaz Visquerria
Gerente General
Fondo de Tierras

FECHA DE APROBACION		
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11200057-000-00	FONDO DE TIERRAS -FONTIERRAS-	29	5	2,013
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO	No. DOCUMENTO	
2	RESOLUCION MFP		4	
		DIA	MES	AÑO

CLASE DE MODIFICACION:	INTRAI	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

11200057-12-00-000-001-000-072-1804-21-0000-0000	BONIFICACION ANUAL (BONO 14)	800.00	0.00
11200057-12-00-000-001-000-072-2214-21-0000-0000	BONIFICACION ANUAL (BONO 14)	800.00	0.00
TOTAL =>		183,377.00	0.00

DESCRIPCION: MODIFICACION PRESUPUESTARIA EXTERNA, PARA REGULARIZAR EL DESFINANCIAMIENTO DE LOS RENGONES DE GASTO 027 "COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL PERSONAL TEMPORAL", 071 "AGUINALDO", 072 "BONIFICACION ANUAL (BONO 14)" Y 051 "APORTE PATRONAL AL IGSS" DERIVADO DEL INCREMENTO AL SALARIO MINIMO.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:



Patricia Chur Sandamal
 Directora Administrativa Financiera
 Fondo de Tierras

Eddy Diaz Visquerria
 Gerente General
 Fondo de Tierras

FECHA DE APROBACION		
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11200057-000-00	FONDO DE TIERRAS -FONTIERRAS-	29	5	2,013
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO	No. DOCUMENTO	
2	RESOLUCION MFP		4	
		DIA	MES	AÑO

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
21 INGRESOS TRIBUTARIOS IVA PAZ 0000 SIN ORGANISMO 0000	-183,377.00		183,377.00	
	-183,377.00	-183,377.00	183,377.00	183,377.00
TOTAL		-183,377.00		183,377.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
GASTOS DE ADMINISTRACION		-183,377.00	168,000.00
	GASTOS DE ADMINISTRACION	-183,377.00	168,000.00
GASTOS EN RECURSO HUMANO		0.00	15,377.00
	GASTOS EN RECURSO HUMANO	0.00	15,377.00
TOTAL:		-183,377.00	183,377.00

DESCRIPCION: MODIFICACION PRESUPUESTARIA EXTERNA, PARA REGULARIZAR EL DESFINANCIAMIENTO DE LOS RENGLONES DE GASTO 027 "COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL PERSONAL TEMPORAL", 071 "AGUINALDO", 072 "BONIFICACION ANUAL (BONO 14)" Y 051 "APORTE PATRONAL AL IGSS" DERIVADO DEL INCREMENTO AL SALARIO MINIMO.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

SOLICITADO



MCS
Melvin Patricia Chur Sandoz
Directora Administrativa Financie
Fondo de Tierras

Eddy Diaz Visquerro
Gerente General
Fondo de Tierras

FECHA DE APROBACION		
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11200037-000-00	FONDO DE TIERRAS -FONTIERRAS-	29	5	2013
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
2	RESOLUCION MFP			
				No. DOCUMENTO
				4

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCION	DIVISION	Débitos	Créditos
50000	ASUNTOS ECONÓMICOS		-183,377.00	168,000.00
	50200	Agricultura, Producción Pecuaria, Silvicultura, Caza y Pesca	-183,377.00	168,000.00
		50201	Agricultura	168,000.00
110000	PROTECCIÓN SOCIAL		0.00	15,377.00
	110100	Enfermedad, Funcionamiento Corporal y Discapacidad	0.00	15,377.00
		110101	Enfermedad	15,377.00
TOTAL:			-183,377.00	183,377.00

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SF-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
	FF-ORGF-CORR			
TOTAL =>				

DESCRIPCION: MODIFICACION PRESUPUESTARIA EXTERNA, PARA REGULARIZAR EL DESFINANCIAMIENTO DE LOS RENGLONES DE GASTO 027 "COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL PERSONAL TEMPORAL", 071 "AGUINALDO", 072 "BONIFICACION ANUAL (BONO 14)" Y 051 "APORTE PATRONAL AL IGSS" DERIVADO DEL INCREMENTO AL SALARIO MÍNIMO.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:



Patricia Chur Sandoval
 Directora Administrativa Financiera
 Fondo de Tierras



Eddy Diaz Visquerra
 Gerente General
 Fondo de Tierras

FECHA DE APROBACION		
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11200057-000-00	FONDO DE TIERRAS -FONTIERRAS-	29	5	2,013
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
2	RESOLUCION MFP			
		DIA	MES	AÑO
				No. DOCUMENTO
				4

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-DBR-REN-UGED-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>				

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: MODIFICACION PRESUPUESTARIA EXTERNA, PARA REGULARIZAR EL DESFINANCIAMIENTO DE LOS RENGLONES DE GASTO 027 "COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL PERSONAL TEMPORAL", 071 "AGUINALDO", 072 "BONIFICACION ANUAL (BONO 14)" Y 051 "APORTE PATRONAL AL IGSS" DERIVADO DEL INCREMENTO AL SALARIO MINIMO.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

SOLICITADO



[Signature]
 Directora Administrativa Financiera
 Fondo de Tierras

FECHA DE APROBACION

DIA	MES	AÑO



[Signature]
 Eddy Diaz Wisguerra
 Gerente General
 Fondo de Tierras



FONDO DE TIERRAS
FRUTO DE PAZ, SEMILLA DE DESARROLLO

FONDO DE TIERRAS

Fruto de Paz, Semilla de Desarrollo

COORDINACION FINANCIERA

MODIFICACION PRESUPUESTARIA No. 04-2013
DICTAMEN PRESUPUESTARIO No. 04-2013

ASUNTO:

SOLICITUD MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRA 01 (TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA EXTERNA), PARA REGULARIZAR EL DESFINANCIAMIENTO DE LOS RENGLONES DE GASTO 027 "COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL PERSONAL TEMPORAL", 071 "AGUINALDO", 072 "BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)" Y 051 "APORTE PATRONAL AL IGSS" DERIVADO DEL INCREMENTO AL SALARIO MINIMO, POR CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE QUETZALES EXACTOS (Q. 183,377.00), DENTRO DEL PROGRAMA DE FUNCIONAMIENTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL FONDO DE TIERRAS APROBADO PARA EL AÑO 2,013

FECHA:

23 DE ABRIL DE 2013

1. ANTECEDENTES:

En el Acuerdo Gubernativo No. 328-2012, se aprobó el presupuesto institucional del Fondo de Tierras, para el ejercicio fiscal 2013, cubriendo con fuente de financiamiento 21 "Ingresos Tributarios IVA Paz", los renglones de gasto, 027 complementos específicos al personal temporal, 051 aporte patronal al IGSS, 071 aguinaldo y 072 bonificación anual (bono 14).

Con fecha 23 de diciembre de 2,012, el Presidente de la República mediante Acuerdo Gubernativo No. 359-2012 fijó los "Salarios mínimos para las actividades agrícolas, no agrícolas y de la actividad exportadora y de maquila.

2. ANALISIS:

- a) Al efectuar una revisión de los montos asignados en el presupuesto para el año 2013, contra los necesarios para cubrir el incremento al salario mínimo para el referido año, se establecieron diferencias importantes para cubrir los pagos en los referidos renglones, por lo cual se hace necesario realizar las siguientes regularizaciones:



FONDO DE TIERRAS

Fruto de Paz, Semilla de Desarrollo

PARTIDA										PRESUPUESTO	MODIFICACIONES		PRESUPUESTO
										ASIGNADO	DÉBITO	CRÉDITO	MODIFICADO
1 ACTIVIDADES CENTRALES													
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS													
2013	57	1	0	0	8	22	101	21	Personal por Contrato	1,729,200.00	60,000.00	-	1,669,200.00
2013	57	1	0	0	8	27	101	21	Comp. Especificos al personal temporal	48,000.00	-	48,000.00	96,000.00
2013	57	1	0	0	8	51	101	21	Aporte patronal al IGSS	23,047.20	-	5,122.00	28,169.20
2013	57	1	0	0	8	71	101	21	Aguinaldo	18,000.00	-	4,000.00	22,000.00
2013	57	1	0	0	8	72	101	21	Bonificación anual (Bono 14)	18,000.00	-	4,000.00	22,000.00
TOTAL:										1,836,247.20	60,000.00	61,122.00	1,837,369.20
11 ACCESO A LA COMPRA DE TIERRA Y DESARROLLO PRODUCTIVO													
FAMILIAS CAMPESINAS CON ACCESO A TIERRAS Y CON CAPACIDAD DE EJECUCION DE PROYECTOS SOCIALES													
2013	57	11	0	0	1	22	101	21	Personal por Contrato	2,706,000.00	70,000.00	-	2,636,000.00
2013	57	11	0	0	1	27	1001	21	Comp. Especificos al personal temporal	9,600.00	-	9,600.00	19,200.00
2013	57	11	0	0	1	27	1601	21	Comp. Especificos al personal temporal	4,800.00	-	4,800.00	9,600.00
2013	57	11	0	0	1	51	1001	21	Aporte patronal al IGSS	4,609.44	-	1,025.00	5,634.44
2013	57	11	0	0	1	51	1601	21	Aporte patronal al IGSS	2,304.72	-	513.00	2,817.72
2013	57	11	0	0	1	71	1001	21	Aguinaldo	3,600.00	-	800.00	4,400.00
2013	57	11	0	0	1	71	1601	21	Aguinaldo	1,800.00	-	400.00	2,200.00
2013	57	11	0	0	1	72	1001	21	Bonificación anual (Bono 14)	3,600.00	-	800.00	4,400.00
2013	57	11	0	0	1	72	1601	21	Bonificación anual (Bono 14)	1,800.00	-	400.00	2,200.00
TOTAL:										2,738,114.16	70,000.00	16,338.00	2,686,462.16
12 REGULARIZACION DE TIERRAS DEL ESTADO													
FAMILIAS CAMPESINAS BENEFICIADAS CON LA REGULARIZACION DE TIERRAS DEL ESTADO													
2013	57	12	0	0	1	22	101	21	Comp. Especificos al personal temporal	3,538,800.00	53,377.00	-	3,485,423.00
2013	57	12	0	0	1	27	101	21	Comp. Especificos al personal temporal	4,800.00	-	4,800.00	9,600.00
2013	57	12	0	0	1	27	501	21	Comp. Especificos al personal temporal	4,800.00	-	4,800.00	9,600.00
2013	57	12	0	0	1	27	513	21	Comp. Especificos al personal temporal	4,800.00	-	4,800.00	9,600.00
2013	57	12	0	0	1	27	920	21	Comp. Especificos al personal temporal	4,800.00	-	4,800.00	9,600.00
2013	57	12	0	0	1	27	1002	21	Comp. Especificos al personal temporal	4,800.00	-	4,800.00	9,600.00
2013	57	12	0	0	1	27	1301	21	Comp. Especificos al personal temporal	4,800.00	-	4,800.00	9,600.00
2013	57	12	0	0	1	27	1415	21	Comp. Especificos al personal temporal	4,800.00	-	4,800.00	9,600.00
2013	57	12	0	0	1	27	1613	21	Comp. Especificos al personal temporal	4,800.00	-	4,800.00	9,600.00
2013	57	12	0	0	1	27	1615	21	Comp. Especificos al personal temporal	4,800.00	-	4,800.00	9,600.00
2013	57	12	0	0	1	27	1703	21	Comp. Especificos al personal temporal	14,400.00	-	14,400.00	28,800.00
2013	57	12	0	0	1	27	1712	21	Comp. Especificos al personal temporal	4,800.00	-	4,800.00	9,600.00
2013	57	12	0	0	1	27	1804	21	Comp. Especificos al personal temporal	4,800.00	-	4,800.00	9,600.00
2013	57	12	0	0	1	27	2214	21	Comp. Especificos al personal temporal	9,600.00	-	9,600.00	19,200.00
2013	57	12	0	0	1	51	101	21	Aporte patronal al IGSS	9,600.00	-	9,600.00	19,200.00
2013	57	12	0	0	1	51	501	21	Aporte patronal al IGSS	2,304.72	-	513.00	2,817.72
2013	57	12	0	0	1	51	501	21	Aporte patronal al IGSS	2,304.72	-	513.00	2,817.72
2013	57	12	0	0	1	51	513	21	Aporte patronal al IGSS	2,304.72	-	513.00	2,817.72
2013	57	12	0	0	1	51	920	21	Aporte patronal al IGSS	2,304.72	-	513.00	2,817.72
2013	57	12	0	0	1	51	1002	21	Aporte patronal al IGSS	2,304.72	-	513.00	2,817.72
2013	57	12	0	0	1	51	1301	21	Aporte patronal al IGSS	2,304.72	-	513.00	2,817.72
2013	57	12	0	0	1	51	1415	21	Aporte patronal al IGSS	2,304.72	-	513.00	2,817.72
2013	57	12	0	0	1	51	1613	21	Aporte patronal al IGSS	2,304.72	-	513.00	2,817.72
2013	57	12	0	0	1	51	1615	21	Aporte patronal al IGSS	2,304.72	-	513.00	2,817.72
2013	57	12	0	0	1	51	1703	21	Aporte patronal al IGSS	2,304.72	-	513.00	2,817.72
2013	57	12	0	0	1	51	1712	21	Aporte patronal al IGSS	6,914.16	-	1,537.00	8,451.16
2013	57	12	0	0	1	51	1804	21	Aporte patronal al IGSS	2,304.72	-	513.00	2,817.72
2013	57	12	0	0	1	51	2214	21	Aporte patronal al IGSS	4,609.44	-	1,025.00	5,634.44
2013	57	12	0	0	1	71	101	21	Aguinaldo	4,609.44	-	1,025.00	5,634.44
2013	57	12	0	0	1	71	501	21	Aguinaldo	1,800.00	-	400.00	2,200.00
2013	57	12	0	0	1	71	513	21	Aguinaldo	1,800.00	-	400.00	2,200.00
2013	57	12	0	0	1	71	920	21	Aguinaldo	1,800.00	-	400.00	2,200.00
2013	57	12	0	0	1	71	1002	21	Aguinaldo	1,800.00	-	400.00	2,200.00
2013	57	12	0	0	1	71	1301	21	Aguinaldo	1,800.00	-	400.00	2,200.00
2013	57	12	0	0	1	71	1415	21	Aguinaldo	1,800.00	-	400.00	2,200.00
2013	57	12	0	0	1	71	1613	21	Aguinaldo	1,800.00	-	400.00	2,200.00
2013	57	12	0	0	1	71	1615	21	Aguinaldo	1,800.00	-	400.00	2,200.00
2013	57	12	0	0	1	71	1703	21	Aguinaldo	1,800.00	-	400.00	2,200.00
2013	57	12	0	0	1	71	1712	21	Aguinaldo	5,400.00	-	1,200.00	6,600.00
2013	57	12	0	0	1	71	1804	21	Aguinaldo	1,800.00	-	400.00	2,200.00
2013	57	12	0	0	1	71	2214	21	Aguinaldo	3,600.00	-	800.00	4,400.00
2013	57	12	0	0	1	72	101	21	Bonificación anual (Bono 14)	3,600.00	-	800.00	4,400.00
2013	57	12	0	0	1	72	501	21	Bonificación anual (Bono 14)	1,800.00	-	400.00	2,200.00
2013	57	12	0	0	1	72	513	21	Bonificación anual (Bono 14)	1,800.00	-	400.00	2,200.00
2013	57	12	0	0	1	72	920	21	Bonificación anual (Bono 14)	1,800.00	-	400.00	2,200.00
2013	57	12	0	0	1	72	1002	21	Bonificación anual (Bono 14)	1,800.00	-	400.00	2,200.00
2013	57	12	0	0	1	72	1301	21	Bonificación anual (Bono 14)	1,800.00	-	400.00	2,200.00
2013	57	12	0	0	1	72	1415	21	Bonificación anual (Bono 14)	1,800.00	-	400.00	2,200.00
2013	57	12	0	0	1	72	1613	21	Bonificación anual (Bono 14)	1,800.00	-	400.00	2,200.00
2013	57	12	0	0	1	72	1615	21	Bonificación anual (Bono 14)	1,800.00	-	400.00	2,200.00
2013	57	12	0	0	1	72	1703	21	Bonificación anual (Bono 14)	1,800.00	-	400.00	2,200.00
2013	57	12	0	0	1	72	1712	21	Bonificación anual (Bono 14)	5,400.00	-	1,200.00	6,600.00
2013	57	12	0	0	1	72	1804	21	Bonificación anual (Bono 14)	1,800.00	-	400.00	2,200.00
2013	57	12	0	0	1	72	2214	21	Bonificación anual (Bono 14)	3,600.00	-	800.00	4,400.00
2013	57	12	0	0	1	72	2214	21	Bonificación anual (Bono 14)	3,600.00	-	800.00	4,400.00
TOTAL:										3,720,780.24	63,377.00	103,917.00	3,771,320.24
TOTAL INSTITUCIONAL										8,295,141.60	163,377.00	183,377.00	8,295,141.60



FONDO DE TIERRAS

Fruto de Paz, Semilla de Desarrollo

- b) Por lo indicado, es necesario fortalecer las partidas arriba detalladas, por medio de la elaboración de una modificación presupuestaria que fortalezca los desfinanciamientos existentes.
- c) Al analizar el presupuesto institucional vigente, se estableció que es factible hacer los débitos y créditos correspondientes, ya que las partidas a debitar cuentan con saldo suficiente para cubrir el crédito presupuestario necesario, que asciende a la cantidad de Q. 183,377.00.
- d) El artículo 12, literal I. del Decreto Legislativo No. 24-99 "Ley del Fondo de Tierras", establece que al Consejo Directivo, como autoridad superior de la institución le corresponde: Dirigir, supervisar y fiscalizar la ejecución de los recursos financieros del presupuesto anual del FONTIERRAS y sus programas de inversión.
- e) El Artículo 18. del Decreto Legislativo No. 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, indica que las economías, superávit e ingresos eventuales que surjan del proceso presupuestario, podrán utilizarse para atender gastos operacionales entre otros.
- f) El artículo 25 del Acuerdo Gubernativo No. 240-98 "Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto", establece que las modificaciones presupuestarias que afecten el grupo 0 "Servicios Personales", deberán ser aprobadas por el Ministerio de Finanzas Públicas.

3. RECOMENDACIONES:

- a) Con base en lo expresado, es preciso efectuar una modificación presupuestaria externa (INTRA 1), para contar con los recursos financieros en las partidas presupuestarias correspondientes, que permita cumplir con el gasto establecido en los renglones de gasto, dentro del Grupo de Gasto 000 "Servicios Personales", por la cantidad de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE QUETZALES EXACTOS (Q. 183,377.00), con fuente de financiamiento 21 "Ingresos Tributarios IVA Paz".
- b) La Coordinación Financiera solicita a la Gerencia General conocer y dar su anuencia a la presente Modificación Presupuestaria por el monto indicado, dentro del Presupuesto de Egresos de Funcionamiento de la institución aprobado para el ejercicio fiscal 2013.
- c) Conocida y dada la anuencia a la Modificación Presupuestaria por la Gerencia General, se trasladará al Consejo Directivo para su consideración y autorización correspondiente, y posterior traslado al Ministerio de Finanzas Públicas para su aprobación definitiva.

Atentamente,

Lic. Msc. Otto R. Hernández C.
Coordinador Financiero
Fondo de Tierras



C.c archivo



47

DICTAMEN PRESUPUESTARIO DE AUDITORIA INTERNA No. AI-02-2013
Guatemala, 09 de mayo de 2013

Señores Directores
Consejo Directivo del Fondo de Tierras
Presente

Señores Directores:

De conformidad con el oficio **FT-CFOI-033-2013**, de la Coordinación Financiera, recibido el 7 de mayo 2013 por Auditoría Interna, trasladó Dictamen Presupuestario No. 04-2013, que contiene Modificación Presupuestaria Externa -Intra 1- (Transferencia Presupuestaria Externa No. 04-2013), por un monto de **CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRECIENTOS SETENTA Y SIETE (Q.183,377.00)**; recursos que servirán para financiar los renglones presupuestarios: "027" Complemento específico al Personal Temporal, "051" Aporte patronal al IGSS, "071" Aguinaldo y "072" Bonificación anual (bono14); del personal que se desempeña en el puesto de Trabajador de Servicios I, a continuación se presenta el dictamen correspondiente.

La transferencia la presentan de la siguiente forma:

1. TOTAL RENGLONES QUE SE ACREDITAN		183,377.00
2013 057 01 00 000 008 000 Servicios Administrativos		61,122.00
027 0101 21	Complemento Específico al Personal Temporal	48,000.00
051 0101 21	Aporte Patronal al IGSS	5,122.00
071 0101 21	Aguinaldo	4,000.00
072 0101 21	Bonificación Anual (Bono 14)	4,000.00

2013 057 11 00 000 001 000 Acceso a la Compra de Tierra y Desarrollo Productivo		18,338.00
027 1001 21	Complemento Específico al Personal Temporal	9,600.00
027 1601 21	Complemento Específico al Personal Temporal	4,800.00
051 1001 21	Aporte Patronal al IGSS	1,025.00
051 1601 21	Aporte Patronal al IGSS	513.00
071 1001 21	Aguinaldo	800.00
071 1601 21	Aguinaldo	400.00
072 1001 21	Bonificación Anual (Bono 14)	800.00
072 1601 21	Bonificación Anual (Bono 14)	400.00

2013 057 12 00 000 001 000 Regularización de Tierras del Estado		103,917.00
027 0101 21	Complemento Específico al Personal Temporal	4,800.00
027 0501 21	Complemento Específico al Personal Temporal	4,800.00
027 0513 21	Complemento Específico al Personal Temporal	4,800.00
027 0920 21	Complemento Específico al Personal Temporal	4,800.00
027 1002 21	Complemento Específico al Personal Temporal	4,800.00
027 1301 21	Complemento Específico al Personal Temporal	4,800.00
027 1415 21	Complemento Específico al Personal Temporal	4,800.00
027 1613 21	Complemento Específico al Personal Temporal	4,800.00
027 1615 21	Complemento Específico al Personal Temporal	4,800.00
027 1703 21	Complemento Específico al Personal Temporal	14,400.00
027 1712 21	Complemento Específico al Personal Temporal	4,800.00
027 1804 21	Complemento Específico al Personal Temporal	9,600.00
027 2214 21	Complemento Específico al Personal Temporal	9,600.00



051 0101 21	Aporte Patronal al IGSS	513.00
051 0501 21	Aporte Patronal al IGSS	513.00
051 0513 21	Aporte Patronal al IGSS	513.00
051 0920 21	Aporte Patronal al IGSS	513.00
051 1002 21	Aporte Patronal al IGSS	513.00
051 1301 21	Aporte Patronal al IGSS	513.00
051 1415 21	Aporte Patronal al IGSS	513.00
051 1613 21	Aporte Patronal al IGSS	513.00
051 1615 21	Aporte Patronal al IGSS	513.00
051 1703 21	Aporte Patronal al IGSS	1,537.00
051 1712 21	Aporte Patronal al IGSS	513.00
051 1804 21	Aporte Patronal al IGSS	1,025.00
051 2214 21	Aporte Patronal al IGSS	1,025.00

071 0101 21	Aguinaldo	400.00
071 0501 21	Aguinaldo	400.00
071 0513 21	Aguinaldo	400.00
071 0920 21	Aguinaldo	400.00
071 1002 21	Aguinaldo	400.00
071 1301 21	Aguinaldo	400.00
071 1415 21	Aguinaldo	400.00
071 1613 21	Aguinaldo	400.00
071 1615 21	Aguinaldo	400.00
071 1703 21	Aguinaldo	400.00
071 1712 21	Aguinaldo	1,200.00
071 1804 21	Aguinaldo	400.00
071 2214 21	Aguinaldo	800.00

072 0101 21	Bonificación Anual (Bono 14)	400.00
072 0501 21	Bonificación Anual (Bono 14)	400.00
072 0513 21	Bonificación Anual (Bono 14)	400.00
072 0920 21	Bonificación Anual (Bono 14)	400.00
072 1002 21	Bonificación Anual (Bono 14)	400.00
072 1301 21	Bonificación Anual (Bono 14)	400.00
072 1415 21	Bonificación Anual (Bono 14)	400.00
072 1613 21	Bonificación Anual (Bono 14)	400.00
072 1615 21	Bonificación Anual (Bono 14)	400.00
072 1703 21	Bonificación Anual (Bono 14)	400.00
072 1712 21	Bonificación Anual (Bono 14)	1,200.00
072 1804 21	Bonificación Anual (Bono 14)	400.00
072 2214 21	Bonificación Anual (Bono 14)	800.00

Los recursos que se acreditan servirán para equiparar el salario del personal que se desempeña en el puesto de Trabajador de Servicios I, en función al salario mínimo vigente para el año 2013. Actualmente un trabajador de servicios percibe en concepto de sueldo la suma mensual de Q,1,800.00, con la presente transferencia se propone un incremento de Q.400.00 mensuales, para un total bajo dicho concepto de Q,2,200.00.

El incremento que se propone al sueldo se fundamenta en lo regulado por el Acuerdo Gubernativo número 374-2012, de fecha 28 de diciembre 2012, que aprobó el Plan Anual de Salarios y Cobertura para el año 2013, que en el penúltimo párrafo del artículo 2 indica:

Con respecto al salario inicial fijado para algunas clases de puestos, que se encuentran por debajo del salario mínimo establecido para las actividades no agrícolas, las Autoridades Nominadoras deberán gestionar las acciones que correspondan, con la finalidad de que el salario total sea mayor o igual al salario mínimo. La Diferencia gestionada, debe asignarse como bono monetario y financiarse con recursos de su presupuesto vigente.



2. RENGLONES QUE SE DEBITAN		Q.
		183,377.00
2013 057 01 00 000 008 000 Servicios Administrativos		60,000.00
022 0101 21	Personal por Contrato	60,000.00
2013 057 11 00 000 001 000 Acceso a la Compra de Tierra y Desarrollo Productivo		70,000.00
022 01101 21	Personal por Contrato	70,000.00
2013 057 12 00 000 001 000 Regularización Tierras del Estado		53,377.00
022 0101 21	Personal por Contrato	53,377.00

Los recursos que se debitan según el cuadro anterior, se determina que son asignaciones disponibles por economías generadas, lo que permite utilizarlas para financiar los créditos solicitados.

Opinión:

Del análisis efectuado por Auditoría Interna, se concluye que desde el punto de vista presupuestario **la Transferencia Externa No. 04-2013, es Procedente**, ya que cumple con los requisitos legales establecidos en el artículo 41 del Decreto No. 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto y el artículo 25 del Acuerdo Gubernativo No. 240-98, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, que regulan lo relativo a las Modificaciones Presupuestarias; además, lo normado por el Acuerdo Gubernativo No. 328-2012, que aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Fondo de Tierras para el Ejercicio Fiscal 2013 y lo regulado por el Acuerdo Gubernativo 374-2012, que aprobó el Plan Anual de Salarios y Cobertura para el año 2013.

Con la presente transferencia se podrá disponer de los recursos necesarios para cubrir en el año 2013, el sueldo del personal que se desempeña en el puesto de Trabajador de Servicios I, equiparado con el salario mínimo vigente para el presente año.

Recomendación:

Al ser aprobada la presente transferencia por el Consejo Directivo del Fondo de Tierras, deberá continuar su trámite, a efecto de obtener la aprobación final de la **Dirección Técnica del Presupuesto, del Ministerio de Finanzas Públicas**, por tratarse de renglones presupuestarios del grupo 0, Servicios Personales.

Edwin Haroldo Alvarado López
Lic. Edwin Haroldo Alvarado López
AUDITOR INTERNO
Fondo de Tierras



c.c.Coordinación Financiera
c.c. Archivo

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Acuérdase Fijar SALARIOS MÍNIMOS PARA ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, NO AGRÍCOLAS Y DE LA ACTIVIDAD EXPORTADORA Y DE MAQUILA.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 359-2012

Guatemala, 23 de diciembre de 2012

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que el régimen económico y social de la República de Guatemala se funda en principios de justicia social y que es obligación del Estado orientar la economía nacional para lograr la utilización de los recursos naturales y el potencial humano, para incrementar la riqueza y tratar de lograr el pleno empleo y la equitativa distribución del ingreso nacional.

CONSIDERANDO

Que el trabajo es un derecho de la persona y una obligación social, así como también, que todo trabajador tiene derecho a devengar un salario mínimo que cubra sus necesidades normales de orden material, moral y cultural y, que le permita satisfacer sus deberes como jefe de familia.

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional del Salario ha tomado en consideración la preservación de la capacidad adquisitiva del salario a través de la incorporación en su análisis, de la inflación proyectada, así como de factores de productividad objetivos, tales como el nivel del producto interno bruto y crecimiento poblacional, así como el porcentaje que contribuye a la productividad del país.

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional del Salario incorporó en su análisis, las necesidades e intereses políticos tanto de trabajadores y de empleadores, valorando la capacidad económica de los empleadores, las necesidades de los trabajadores, la potencialidad de las actividades económicas y aspectos regionales.

CONSIDERANDO

Que es de suma importancia señalar que para la fijación del salario mínimo propuesto en el seno de la Comisión Nacional del Salario, los actores de las relaciones laborales analizaron y, en un acto histórico, lograron en consenso una recomendación que contribuye a la protección de los empleos formales existentes y a la apertura de oportunidad para la generación de nuevos puestos de trabajo, por lo que es procedente admitir un acuerdo que tenga en cuenta dicha recomendación.

POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le confieren los Artículos 102 literal f) y 183 literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en el Artículo 101 de la misma Constitución, y el Convenio 131 sobre la Fijación de Salarios Mínimos de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por Guatemala en los años 1951, 1952, 1953, 1954 y 1955 del Código de Trabajo.

ACUERDA:

Fijar los siguientes:

SALARIOS MÍNIMOS PARA ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, NO AGRÍCOLAS Y DE LA ACTIVIDAD EXPORTADORA Y DE MAQUILA

Artículo 1. Salario Mínimo para las Actividades Agrícolas. Para las actividades Agrícolas se fija el salario mínimo en la suma de SETENTA Y UN QUETZALES CON CUARENTA CENTAVOS (Q.71.40) DIARIOS, equivalente a OCHO QUETZALES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (Q.8.93) POR HORA, en jornada ordinaria diurna de trabajo o lo proporcional para las jornadas mixta o nocturna, salario que será aplicable a partir del uno de enero del año dos mil trece.

Artículo 2. Salario Mínimo para las Actividades No Agrícolas. Para las actividades No Agrícolas se fija el salario mínimo en la suma de SETENTA Y UN QUETZALES CON CUARENTA CENTAVOS (Q.71.40) DIARIOS, equivalente a OCHO QUETZALES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (Q.8.93) POR HORA en jornada ordinaria diurna de trabajo o lo proporcional para las jornadas mixta o nocturna, salario que será aplicable a partir del uno de enero del año dos mil trece.

Artículo 3. Salario Mínimo para la Actividad Exportadora y de Maquila. Para la Actividad Exportadora y de Maquila se fija el salario mínimo en la suma de SESENTA Y CINCO QUETZALES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (Q.65.63) DIARIOS, equivalente a OCHO QUETZALES CON VEINTE CENTAVOS (Q.8.20) POR HORA en jornada ordinaria diurna de trabajo o lo proporcional para las jornadas mixta o nocturna, a partir del uno de enero del año dos mil trece.

Artículo 4. Definiciones. Para los efectos del presente Acuerdo, por Actividades Agrícolas se entiende: Las comprendidas en la categoría de tabulación A de la tercera parte de la Clasificación Internacional Industrial Uniforme de todas las Actividades Económicas -CIIU- Revisión Cuatro, de la Organización de las Naciones Unidas; por Actividades No Agrícolas se entiende las comprendidas en las Categorías de Tabulación de la B a la U de la tercera parte de la citada clasificación, en lo concerniente al sector público.

Artículo 5. Casos Especiales. Cuando por las peculiaridades y naturaleza de cada trabajo, se pacte el pago de la remuneración por hora, por unidad de obra o por participación en las utilidades, ventas o cobros que haga el patrono, en ningún caso saldrán perjudicados los trabajadores que ganan por pieza o precio alzado, o a destajo, de conformidad con la ley.

Artículo 6. Sanciones. A los empleadores que por cualquier medio o motivo violen las disposiciones del presente Acuerdo, se les impondrá una sanción, de conformidad con el artículo 272, literal c), del Código de Trabajo, sin perjuicio del derecho de los trabajadores a reclamar y recuperar las sumas que se les adeuden.

Artículo 7. Bonificación-Incentivo. Los salarios mínimos regulados por este Acuerdo no deberán afectar el pago de la Bonificación Incentivo, establecido en el Decreto número 78-89 del Congreso de la República y sus reformas.

Artículo 8. Irrenunciabilidad. El presente Acuerdo no implica renuncia de ningún derecho adquirido previamente por los trabajadores.

Artículo 9. Promoción e Implementación de Sistemas de Remuneración Salarial modernos y congruentes con la labor del trabajador. Se designa al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, para que coordine sus acciones con el Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP- a efecto que dentro del marco de sus atribuciones legales presten la asesoría que requieran los centros de trabajo interesados en aplicar esquemas voluntarios de remuneración en atención a la producción y generación de resultados de sus trabajadores.

Artículo 10. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el uno de enero del año dos mil trece y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE



[Signature]
OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA



[Signature]
Lic. Carlos...
Ministerio del Trabajo y Previsión Social

[Signature]
Lic. Guadalupe...
SECRETARÍA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA